



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 274 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3382**

VALPARAÍSO, **04 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 183/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006; Nº 943, Nº 1687, de 2007; Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615, de 2009; Nº 673 y Nº 1345, de 2010, Nº 1336 de 2012, Nº 131, Nº 195, Nº 847, Nº 1199 todos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 274, Nº 503 y Nº 846, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, con una vigencia de carácter indefinida.

Que mediante Decreto Exento Nº 1199 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a dos organizaciones de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 274 de 2013, modificada mediante resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración, año 2013, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº183/2013, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 274 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 503 y Nº 846, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de modificar las cuotas que a continuación se indica:

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)
			Septiembre a Diciembre
STI Frutos de Dios de Puerto Cisnes	R.S.U N° 11.05.0021	0,00698612	10.228

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)
			Septiembre a Diciembre
NO ASOCIADOS NORTE 2		0,00556822	8.152

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)
			Septiembre a Diciembre
STI San Pedro de Pto Cisnes	R.S.U N° 11.05.0019	0,013366339	19.568

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)
			Septiembre a Diciembre
AG Demersal	RAG 85-11	0,023373664	34.219

De las cuotas señaladas precedentemente, se deberá descontar los excesos o sumar los remanentes de las capturas a la fecha de la presente resolución, conforme al aporte individual de cada pescador artesanal a la respectiva organización o a la cuota remanente, según corresponda.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, deberá comunicar oportunamente a los interesados las cuotas efectivas para el respectivo período.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

HP cep